"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

Nº: 168/2016.-
Letra: PZRP, HE7.-

BUENOS AIRES, 12 MAY 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de girarle para su conocimiento copia de la Disposición PZRP, HE7 Nº 190/2016.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA RIO DE LA PLATA

JORGE ALBERTO KNEETEMAN
PREFECTO MAYOR
PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO
CAPITAN FLUVIAL JULIO BENJAMIN GONZALEZ INSFRAN
S_____/_____D

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA — Nº: 551/16.
Autoridad Marítima — Letra: PZRP.-

BUENOS AIRES, 12 MAY 2016

VISTO, que la Empresa "HIDROVIA S.A", ha informado que procederá a la realización de trabajos en el Canal Ingeniero Emilio Mitre con motivo del dragado tanto de Mantenimiento de Emergencia por los efectos del Fenómeno Atmosférico Meteorológico "EL NIÑO" (ENOS), como del programado para la limpieza y perfeccionamiento de los Pozos de Descarga existentes en dicho canal, y

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno "EL NIÑO OSCILACION DEL SUR" (ENOS) produce efectos que se vienen apreciando en la Vía Troncal Navegable de la HIDROVIA PARANA PARAGUAY (HPP), en particular en el Canal Ingeniero Emilio Mitre.

Que el Decreto N° 253/95 adjudicó a la Empresa "HIDROVIA S.A", la licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de la Obra Pública por Peaje para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable.

Que dada las particulares características de la navegación en el Río de la Plata en general y del Canal Ingeniero Emilio Mitre en particular, la cantidad de embarcaciones, diversidad y especificidad de la actividad náutica, tanto comercial como deportiva, es necesario dar amplia difusión a las actividades a desarrollarse en el marco necesario descripto precedentemente, con el fin de lograr una asertiva gestión del tráfico, garantizando un flujo continuo y expedito de la vía navegable, asegurando el tráfico de buques y mercaderías de importación-exportación, siendo de interés estratégico y económico, contribuyendo al desarrollo económico del país y la región.

Que el Servicio de Hidrografía Naval con fecha 21 de marzo del corriente año emitió el Radio Aviso Río de la Plata N° 0672, relacionado con las zonas transitorias de refulado de las dragas a operar en el Canal Ingeniero Emilio Mitre, en tanto que con fecha 6 de mayo hizo lo propio mediante Radio Aviso Río de la Plata N° 1042, reubicando la boya ZB6 (Zona de Refulado "Bravo") 1.500 metros aguas arriba, en proximidades de la boya Km. 36,5.

---///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

ALEJANDRO [illegible] ANCIOTTI
SUBPREFECTO

///---

Que el Subsecretario de Puertos y Vías Navegables mediante Nota DNCCO N° 13 de fecha 23 de marzo del presente año informó a esta Autoridad Marítima sobre las necesidades de la próxima profundización de los Pozos del Mitre, en tanto que mediante Disposición N° 37 de idéntica fecha, excluyó de la aplicación del Decreto-Ley N° 19.492/44 de Cabotaje Nacional, ratificado por la Ley 12.980 y modificado por la Ley 26.778, entre otras, a la draga "NICCOLO MACHIAVELLI", bandera del Gran Condado de Luxemburgo".

Que acorde Disposición PZRP, HE7 N° 187/16 fueron delimitadas, conforme Memoria Descriptiva Técnica presentada por la Empresa "HIDROVIA S.A", las zonas transitorias de refulado de material dragado ubicadas entre los Kms. 16,400 al 23,000 veril rojo (Zona "Alfa") y entre los Kms. 29,400 y 36,500 veril rojo (Zona "Bravo"), encontrándose señalizadas mediante la instalación de boyas II-B luminosas especiales amarillas con 3 destellos cada 15 segundos.

Que para las tareas de dragado en el sector, se utilizará una draga del tipo de "succión por cortador" (CSD – Cutter Suction Dredger), denominada JDN "NICCOLO MACHIAVELLI", bandera del Gran Condado de Luxemburgo" (LXMC), IMO N°: 9500211, siendo asistida durante la operatoria por el buque de servicio "DN-85", bandera argentina u otro de similares características.

Que atendiendo a los motivos ut-supra expresados, considerando el tipo de draga a utilizar (cortadora), el desplazamiento de medios y materiales hacia la zona de tareas, teniendo en cuenta que los pozos a realizar se ubican dentro del canal, y que la draga "NICCOLO MACHIAVELLI" operará consecuentemente dentro de la mencionada vía navegable, durante gran parte del día, obstruyendo totalmente la navegación, resulta necesario regular la navegación de buques en el área de operaciones de la draga.

Que esta Autoridad Marítima recomendó oportunamente que los buques que utilicen la ruta troncal Santa Fé – Océano, lo hagan con calados no superiores a 34 pies, con la finalidad de mantener los estándares desde el punto de vista de la seguridad de la navegación, la preservación ambiental y la protección de las vías navegables.

Que, según los relevamientos realizados por la empresa, se estima que diariamente la draga, al finalizar sus tareas, puede posicionarse sobre el veril rojo del canal, con la asistencia de una embarcación auxiliar, a efectos de permitir el cruce de buques por la zona.

Que la tecnología disponible a bordo de la mencionada draga, permite liberar el canal de navegación en aproximadamente una hora diez minutos.

Que dada las particulares características de la tarea a realizar (dentro del canal), el aspecto técnico, cantidad de medios y materiales involucrados y la necesidad de regular la navegación de buques, para asegurar una correcta gestión del tráfico y una navegación segura en la zona mencionada, resulta necesario dar una amplia difusión a la presente.

---///

///---

Que los Artículos 301.0303 y 301.0304 del REGINAVE, establecen las Disposiciones especiales para las dragas en operaciones y las Normas a seguir cuando un buque se aproxima a una draga operando.

Que el Artículo 301.0303 inc. a.3.b) del REGINAVE, establece que si una draga por cuestiones técnicas no puede ceder el paso, la Prefectura preverá horarios de paso libre, los que deberán ser comunicados oportunamente para conocimiento de los buques que deban navegar por el lugar donde se encuentre operando la draga, a fin de que puedan adoptar los recaudos pertinentes.

Que el Artículo 301.0402 inc. c) del REGINAVE establece que ante circunstancias especiales relacionadas con la navegación, tales como trabajos de dragado, la Prefectura emitirá las disposiciones transitorias adecuadas hasta que cesen las causales que la motivaron.

Que es función de esta Autoridad Marítima regular la navegación en los puertos y aguas de Jurisdicción Nacional, acorde lo establecen los Artículos 31, 34 y 89 de la Ley Nº: 20.094 (Ley de la Navegación), en concordancia con el Artículo 5° inc. a) punto 2° de la Ley 18.398 (Ley General de la Prefectura Naval Argentina).

Que acorde lo establecido en la Ordenanza Marítima Nº 06/82, la Estación Costera de Seguridad "L2G BUENOS AIRES PREFECTURA NAVAL RADIO" en el Río de la Plata, controla la navegación cursando comunicaciones relacionadas con la Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar; siendo un sistema complementario del SECOSENA establecido y gobernado por la Prefectura, que provee el control del tráfico así como el intercambio de información asociado al mismo entre una estación costera y un buque y, en caso necesario, regula el movimiento de dicho tráfico a fin de afianzar la seguridad de la navegación y promover un flujo de tráfico eficiente, especialmente en áreas de gran densidad, en zonas que presenten dificultades a la navegación o donde hubiere cargas peligrosas dentro del tráfico.

Que el Reglamento Internacional para prevenir abordajes en el mar establece luces y marcas a exhibir, señales a realizar, reglas de rumbo y gobierno y parámetros de seguridad a seguir por las dragas y embarcaciones en general.

Que determinados aspectos técnicos y operativos, podrían constatarse in-situ, una vez iniciada la labor, justificando la necesidad de adecuar el contenido de la presente.

Por ello:

EL PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA

D I S P O N E:

ALEJANDRO DE LANCIOTTI
SUBPREFECTO

---///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

///---

ARTICULO 1°: Establecer, en lo que es competencia de ésta Autoridad Marítima, en lo relativo a las funciones inherentes al Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, los períodos de trabajo y liberación del Canal Ingeniero Emilio Mitre a la draga del tipo de "succión por cortador" (CSD – Cutter Suction Dredger), denominada JDN "NICCOLO MACHIAVELLI", bandera del Gran Condado de Luxemburgo" (LXMC), IMO N°: 9500211, la cual operará dentro de la vía navegable entre los Kms. 29,400 al 36,500 y entre los Kms.16,400 al 23,000.

ARTÍCULO 2°: Con CINCO (05) días de antelación como mínimo, la Empresa HIDROVIA S.A deberá informar a esta Autoridad Marítima la previsión de inicio de tareas de dragado en la zona de trabajo ("BRAVO") y con CINCO (05) días de antelación el cambio de zona ("ALFA").

ARTICULO 3°: El **período de trabajo de la draga** y embarcaciones auxiliares quedará establecido desde la liberación de su área de trabajo por parte de los convoyes de subida y/o bajada, hasta una hora treinta minutos antes de la pleamar siguiente, pudiendo esta Autoridad Marítima modificar el mismo, conforme a las exigencias del tráfico imperante en el momento.

ARTICULO 4°: El **período de liberación del canal de la draga** para el franqueo de la zona por buques de subida y/o bajada, quedará comprendido desde una hora treinta minutos antes de la pleamar hasta la liberación del área de trabajo de la última embarcación integrante de los convoyes, pudiendo el mismo ser ampliado o modificado por esta Autoridad Marítima conforme a las exigencias de trafico imperantes en el momento.

ARTICULO 5°: El Capitán de la draga "NICCOLO MACHIAVELLI", realizara la maniobra de liberación con la suficiente antelación, desplazando todo elemento y/o estructura fuera del canal para permitir dicha operatoria, informando a L2G por los medios de comunicación oficiales que el canal se encuentra **"liberado para el franqueo de buques"**. Asimismo, previo al reinicio de las operaciones, deberá solicitar autorización al Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, detallando posteriormente su ubicación dentro del canal. En todo momento deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en el Mar y proceder conforme lo establecen las buenas prácticas marineras.

ARTICULO 6°: En el caso de buques metaneros que deban franquear el área de trabajo de la draga, y teniéndose en cuenta la necesidad de abastecimiento energético del país, la draga "NICCOLO MACHIAVELLI" deberá permitir el paso del buque metanero, en los horarios que determine esta Autoridad Marítima, tanto de subida como de bajada.

ARTICULO 7°: Los horarios de las pleamares a tenerse en cuenta para las actividades previstas en los artículos 3° y 4°, serán los informados por el Servicio de Hidrografía Naval a través del Boletín Mareológico emitido en los horarios de las 07:00, 15:00 y 23:00 horas.

ARTICULO 8°: Los convoyes de subida y bajada que prevean franquear el área de trabajo de dragado, serán organizados por el Centro de Control de Tráfico Río de La Plata en coordinación con el Centro de Control de Tráfico Zárate, debiendo cumplir con las estimativas previstas durante toda la travesía, la distancia de seguridad establecida, el número de ubicación dentro del convoy y toda otra medida que oportunamente establezca esta Autoridad Marítima.

---///

///---

ARTICULO 9°: Se recomienda que los buques que deban navegar por la zona, lo hagan con calados no superiores a 34 pies, con la finalidad de mantener los estándares desde el punto de vista de la seguridad de la navegación, la preservación ambiental y la protección de las vías navegables.

ARTICULO 10°: Las Agencias Marítimas, como mínimo; con 12 (DOCE) horas de antelación al inicio del buque que representan, cuya travesía implique la navegación **de subida o bajada** por el Canal Ingeniero Emilio Mitre, solicitarán vía mail al Centro de Control de Tráfico Río de la Plata (l2gconvoy@gmail.com) la correspondiente autorización para integrar el convoy, informando nombre y tipo de buque, día de la travesía, características del buque (eslora, manga, puntal, calado, IMO), lugar y hora estimada de zarpada, velocidad a desarrollar durante la navegación, y tiempo de navegación desde el lugar de atraque hasta los Kms. 50, 42,7, 35,5, 23, 16 y 12 del Canal Ingeniero Emilio Mitre y Kms. 25 y 37 del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires. La misma será otorgada, teniéndose en cuenta las circunstancias del momento y/o particularidades del caso, asignando oportunamente su ubicación dentro del convoy y estimativas que deberá cumplir.

ARTICULO 11°: Los capitanes, patrones y/o prácticos de los buques que opten por navegar **de subida o bajada** por el Canal Ingeniero Emilio Mitre, previo a iniciar su navegación desde puerto o Zona de Fondeo y Espera de Practicaje, solicitarán vía radioeléctrica la autorización mencionada en el artículo precedente, con no menos de 8 (OCHO) horas de antelación a la Pleamar prevista para el Puerto de Buenos Aires la que será otorgada en base a las circunstancias del momento y/o particularidades del caso, asignando oportunamente su ubicación dentro del convoy y estimativas que deberá cumplir.

ARTICULO 12°: Los capitanes/patrones/prácticos/timoneles de embarcaciones y buques que en virtud de sus calados y/o de la altura de marea puedan navegar por fuera del canal, y deban hacerlo en proximidades de la zona de trabajo de la draga, deberán informar su maniobra antes de iniciar navegación al Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, comunicándose además "puente - puente" con la draga "NICCOLO MACHIAVELLI" por Canal 72 VHF (SMM).

ARTICULO 13°: Las comunicaciones a efectuarse desde y hacia las embarcaciones a operar en tareas de dragado o asistencia al mismo, se harán en idioma español, por Canal 72 (VHF) del SMM, debiendo mantener además escucha permanente en Canal 16 (VHF) del SMM, y contacto en todo momento con el Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, por más de una vía de comunicación, con la finalidad de asegurar una permanente interacción VTS-BUQUE.

ARTICULO 14°: Los hechos no contemplados y/o situaciones particulares que pudieran producirse, que sean debidamente justificados a juicio de ésta Autoridad Marítima, permitirán adecuar el contenido de la presente.

ARTICULO 15°: A través del Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, emítanse los respectivos avisos a los navegantes, manteniendo la vigencia de la presente disposición hasta que cesen las razones que la motivaron.

---///

///---

ARTICULO 16º: Por el Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, notifíquese de la presente a la Empresa "HIDROVIA S.A", tómese conocimiento y efectúense las comunicaciones al Departamento Central de Operaciones, Servicio de Tráfico Marítimo, Departamento Seguridad de la Navegación, Prefectura de Zona Bajo Paraná, Prefectura de Zona Delta, Prefectura La Plata, Prefectura Buenos Aires, División Navegación y Registros Portuarios, Prefectura Dock Sud, Prefectura Boca del Riachuelo, Prefectura Quilmes, Prefectura Olivos, Prefectura San Isidro, Prefectura Zárate (Centro de Control de Tráfico Zárate) para su conocimiento y efectos; al Servicio de Hidrografía Naval. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, Cámara de Actividades de Practicaje y Pilotaje, Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante Nacional, Cámara Naviera Argentina, Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo, Centro de Navegación para conocimiento y difusión entre sus asociados y todo otro organismo de interés relacionado con el quehacer naviero. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dese a publicidad en el Boletín Informativo para la Marina Mercante. Procédase a la publicación de la presente, en el Sitio Oficial de INTERNET www.prefecturanaval.gov.ar y a su difusión en el parte "Información para los Navegantes" en los horarios y por las frecuencias correspondientes (Canal 15 y 86 VHF). Cumplido, archívese como antecedente.-

PREFECTURA DE ZONA RIO DE LA PLATA
CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO RIO DE LA PLATA
DIVISION OPERACIONES

SAVERIO CARLOS ALBERTO CATTAFI
PREFECTO
JEFE CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO
RIO DE LA PLATA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA RIO DE LA PLATA

JORGE ALBERTO KNEETEMAN
PREFECTO MAYOR
PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA

DISPOSICION PZRP, HE7 N° 190/16

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

PREFECTURA DE ZONA RIO DE LA PLATA
CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO RIO DE LA PLATA
DIVISION OPERACIONES

ALEJANDRO DE LANCIOTTI
SUBPREFECTO